

Condiciones Generales de Compra para Proveedores de Antalis

Artículo 1: ámbito de aplicación y prioridad

Estas condiciones generales de compra junto con la orden de compra correspondiente establecerán las condiciones vinculantes para los suministros, equipos, instalaciones y servicios (en adelante los "Bienes") colocados por la Compañía ANTALIS TFM, cuyos datos de contacto aparecen en el formulario de pedido de compra (en adelante "ANTALIS TFM"). ANTALIS TFM no está vinculado por las condiciones generales de venta del Proveedor ni por los términos o disposiciones adicionales o diferentes que puedan figurar en cualquier propuesta, cotización, lista de precios, acuse de recibo, factura, talón de embalaje o similares por el proveedor o curso de desempeño, curso de negociación y uso del comercio no se aplicará para modificar estas condiciones generales de compra a menos que ANTALIS TFM expresamente acepte por escrito.

Artículo 2: aceptación de la orden de compra

El Proveedor devolverá a ANTALIS TFM la aceptación de la orden de compra, dentro de un (1) día hábil a partir de la fecha de recepción de la orden (excepto cuando se acuerde expresamente otro plazo). Además, si el Proveedor no rechaza una orden de compra por escrito dentro del plazo señalado y comienza a realizar la orden, se considerará que dicha orden se ha aceptada con base en las presentes condiciones generales de compra (el "Acuerdo"); la ejecución de una orden será prueba de su aceptación en los términos del Acuerdo.

Artículo 3: cumplimiento de las leyes

El Proveedor deberá cumplir en todo momento con todas las leyes, reglamentos y ordenanzas aplicables a este Acuerdo, incluyendo, pero no limitado a todas las leyes laborales y ambientales. Los Productos deben ser entregados con las directrices e instrucciones pertinentes para el uso, almacenamiento y mantenimiento en condiciones seguras y óptimas, así como los documentos estipulados en las normas, leyes y reglamentos del país de entrega. En caso contrario, ANTALIS TFM se reserva el derecho de rechazar los Bienes.

Artículo 4: entrega, tiempo de recepción

El tiempo es esencial y todas las fechas mencionadas en este Acuerdo serán firmes. En caso de que el Proveedor anticipe cualquier dificultad para cumplir con cualquier fecha de entrega o cualquiera de sus otras obligaciones bajo este Acuerdo, el Proveedor notificará inmediatamente a ANTALIS TFM por escrito.

Artículo 5: entrega de bienes

5.1. CONDICIONES Y CONTENIDO DE LAS ENTREGAS

El Proveedor deberá cumplir con las condiciones de acceso y descarga vigentes acordados según Iconterm. En ausencia de estipulación expresa, los Productos serán entregados DDP (Incoterms® 2010) con una boleta de entrega adjunta, indicando el número de orden de compra, la referencia y la cantidad de mercancías. En su ausencia, el peso y la cantidad señalados por ANTALIS TFM se tienen en cuenta para el pago de las facturas

5.2. EMBALAJE Y TRANSPORTE

El Proveedor embalará, marcará y enviará las Mercancías con buenas prácticas comerciales y especificaciones de ANTALIS TFM de tal manera que prevengan daños durante el transporte y faciliten la descarga, manipulación y almacenamiento eficientes, y todas las Mercancías deberán estar claramente marcadas como destinadas a ANTALIS TFM. El Proveedor será responsable de cualquier pérdida o daño debido a su falla. ANTALIS TFM no estará obligado a hacer valer reclamos por tal pérdida o daño contra el transportista común involucrado.

5.3. PLAZOS DE ENTREGA

Las fechas de entrega de Mercancías al destino final son obligatorias y sólo pueden modificarse con el consentimiento expreso por escrito de ANTALIS TFM. El Proveedor no hará entrega o entrega parcial antes o después de la(s) fecha(s) de entrega acordada a menos que ANTALIS TFM haya acordado otra cosa por escrito. Si se acepta una entrega anticipada, sólo se tendrá en cuenta la fecha contractual de entrega para calcular la fecha de vencimiento de la factura. Sin embargo, ANTALIS TFM se reserva el derecho de rechazar cualquier entrega prematura de Mercancías y devolverla a su propio riesgo y costo.

5.4. CONSECUENCIAS DEL RETRASO EN LA ENTREGA TARDÍA

En caso de retraso en la entrega, ANTALIS TFM podrá (i) solicitar una carta aclaratoria que explique los motivos del retraso; asimismo, cada despacho tardío será un punto contra en la evaluación anual del proveedor lo cual podría colocarlo en el estatus de proveedor "observado" y de mantener dicho estatus se podrá culminar con la negociación comercial. (ii) rescindir o cancelar, en su totalidad o en parte, cualquier orden que no sea entregada oportunamente mediante notificación por escrito sin perjuicio de otros derechos y recursos.

5.5. ACUSE DE RECIBO DE BIENES

La entrega se considerará terminada cuando su recibo haya sido reconocido por escrito por ANTALIS TFM. El acuse de recibo de consumibles o Bienes listos para el uso se evidenciará mediante la firma del recibo de entrega por ANTALIS TFM, sin reservas; El acuse de recibo de los servicios se evidenciará por el desempeño efectivo y definitivo de los servicios en su totalidad para ANTALIS TFM, sin reservas. Sin embargo, ambos no constituyen la aceptación de Bienes en términos de libre de defecto y de conformidad. El acuse de recibo de equipos o instalaciones que requieran instalación, ajuste y/o puesta en servicio se evidenciará mediante la firma de ANTALIS TFM de un protocolo de traspaso sin reservas

Artículo 6: precios y pago

6.1. PRECIO

Todos los precios deben corresponder a la cotización aprobada y en el caso de proveedores que manejen lista de precios, se deberán mantener de acuerdo a la vigencia acordada. Asimismo, según el iconterm negociado, el proveedor se hará cargo de los costos y riesgos que estos conllevan.

6.2. PAGO

Las facturas de pago deben enviarse para cada pedido al departamento de cuentas de ANTALIS TFM indicando al menos el número de pedido, la cantidad de Bienes, así como la fecha y el número del talón de entrega. Sujeto a la aceptación de los Bienes por parte de ANTALIS TFM y la factura en forma adecuada, el pago se realizará por medio de transacciones acordadas por escrito por ANTALIS TFM en cumplimiento con el tiempo de pago estipulado en la orden de compra. Si el Proveedor no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo este Acuerdo, ANTALIS TFM podrá suspender el pago. ANTALIS TFM podrá en todo momento tener derecho a compensar y descontar de cualquier cantidad adeudada por ANTALIS TFM al Proveedor, independientemente de la naturaleza de dicha solicitud. El Proveedor reconoce y acepta que cualquier deuda adeudada por ANTALIS TFM al Proveedor puede ser pagada en nombre de ANTALIS TFM por cualquier otra entidad legal perteneciente al Grupo ANTALIS y/o un tercero designado por ANTALIS TFM, el cual libera a ANTALIS TFM de dicha deuda.

6.3. TÍTULO

El título de los Bienes pasará a ANTALIS TFM en el momento de la entrega, a excepción de las mercancías entregadas de manera inoportuna (Artículo 5.3) incluso si parte del precio no es todavía pagado o está pendiente. Si se efectúan anticipos sobre estos Bienes antes de la entrega, el título de los Bienes pasará el pago.

Artículo 7: aceptación y transferencia de riesgo

La aceptación y transferencia del riesgo de Bienes se efectuará en el sitio de ANTALIS TFM tras el control, independientemente de las condiciones de pago y entrega. En el caso de mercadería importada, el riesgo se considerará según el iconterm acordado.

Artículo 8: calidad

8.1. LIBRE DE DEFECTOS Y CONFORMIDAD

El Proveedor certifica que los Bienes están libres de defectos y se ajustan a los requisitos de este Acuerdo. La inspección o el pago de los Bienes por parte de ANTALIS no constituirán aceptación ni liberará al Proveedor de ninguna de sus obligaciones, representaciones o garantías bajo este Acuerdo. ANTALIS TFM se reserva el derecho de inspeccionar los Bienes en los sitios del Proveedor durante la ejecución del pedido. Si alguna inspección o prueba de ANTALIS se hace en las instalaciones del Proveedor, el Proveedor proporcionará facilidades y asistencia razonables para la seguridad y conveniencia del personal de inspección de ANTALIS TFM. El Proveedor se compromete a informar inmediatamente a ANTALIS TFM de cualquier sospecha de no conformidad de los Bienes entregados ANTALIS TFM

8.2. CERTIFICACIONES ISO

En caso de que el Proveedor tenga certificaciones ISO, estas condiciones constituirán la confirmación por parte del Proveedor de la implementación

de todas las obligaciones resultantes de la misma, reduciendo así las verificaciones de control de calidad requeridas en la entrega a las instalaciones de ANTALIS TFM. Además, el Proveedor debe informar inmediatamente a ANTALIS TFM de cualquier acontecimiento relevante relacionado con estas certificaciones ISO (renovación, cancelación o cualquier otra eventualidad considerada relevante).

8.3. CAMBIOS A LOS BIENES

El Proveedor no podrá, sin el previo consentimiento por escrito de ANTALIS TFM, realizar cambios en los Bienes, proceso de fabricación, lugar de fabricación, materia prima, etc. En caso de un cambio acordado, cualquier gasto incurrido por calificación, ensayos, etc será cargado al Proveedor. El Proveedor deberá recomprar los Bienes en el inventario de ANTALIS TFM en caso de discontinuación de los Bienes, al precio de compra.

8.4. RENDIMIENTOS DE LOS SERVICIOS, BUENA FE

Cualquier diseño, fabricación, instalación o entrega u otra obligación que deba realizar el Proveedor en virtud del presente Acuerdo, o en su nombre, se ejecutará con la debida diligencia y cuidado y de buena fe. El Proveedor será totalmente responsable de dicho desempeño.

Artículo 9: garantía

Las garantías contractuales comenzarán a correr durante un período de 12 meses, en el día en que ANTALIS TFM reconozca la recepción de los Bienes (Art. 5.5), además de todas las garantías legales.

9.1. BIENES

El Proveedor declara y garantiza a ANTALIS TFM que los Productos son: (i) adecuados para el propósito previsto y serán nuevos, comercializables, de buena calidad y libres de todos los defectos de diseño, materiales, construcción y mano de obra; (ii) cumplir con las especificaciones y cualquier otro requisito bajo este Acuerdo; (iii) estará libre de todos y cada uno de los embargos y gravámenes; (iv) se suministran con toda la información / instrucciones necesarias para su uso correcto y seguro; (v) acompañado de todas las licencias necesarias para el uso previsto, incluido el derecho a la transferencia y el derecho a conceder sublicencias; (vi) no violar ni infringir ninguna patente, derecho de autor, secreto comercial, marca registrada u otros derechos de propiedad intelectual nacionales o extranjeros; y (vii) fabricados, almacenados y transportados de conformidad con todas las leyes y reglamentos aplicables en el país de fabricación, almacenamiento y tránsito, en particular los relativos a la salud, la seguridad, el medio ambiente y la legislación laboral.

9.2. REMEDIOS

Si cualquier Bien es defectuoso o no conforme con los requisitos de este Acuerdo, ANTALIS TFM notificará prontamente al Proveedor y podrá, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso bajo este Acuerdo o ley aplicable, a su sola discreción y al costo y riesgo del Proveedor: (i) reclamar un reembolso completo del precio pagado bajo este Acuerdo y devolver los Bienes en cuestión; o (ii) exigir al Proveedor que corrija prontamente el defecto o la no conformidad o que reemplace las Mercancías no conformes con Mercancías que cumplen con las especificaciones. Los bienes rechazados se considerarán no entregados. El Proveedor cobrará los Bienes dentro de los 15 días de la notificación de no conformidad o defecto. La aceptación o pago de la totalidad o parte de los Bienes bajo este Acuerdo no se considerará una renuncia al derecho de ANTALIS TFM a cancelar o devolver o rechazar la totalidad o parte de los mismos por no conformidad o defectos, latente o patente u otro incumplimiento de las garantías o reclamar daños y perjuicios, incluidos los costos de fabricación y la pérdida de beneficios u otros daños especiales ocasionados a ANTALIS TFM.

Artículo 10: responsabilidad

El Proveedor será responsable por todos los daños directos o indirectos causados a ANTALIS TFM como resultado del incumplimiento de su obligación incluyendo, pero no limitado a, el retraso en la entrega, el resultado de la no conformidad, el incumplimiento de la garantía. El Proveedor indemnizará y eximirá a ANTALIS TFM, a sus agentes y empleados de, y contra las demandas de terceros, acciones legales o procedimientos administrativos, reclamos por daños, juicios, responsabilidades, intereses, honorarios de abogados, costos y gastos (incluyendo pero no limitado a daños y perjuicios especiales, indirectos, incidentales o consecuentes) ya sea que surjan antes o después de la terminación de la entrega de Bienes en virtud del presente Acuerdo, de cualquier manera causada o reclamada por los actos, omisiones, faltas o incumplimiento de la garantía expresa o implícita Bajo este Acuerdo, o negligencia del Proveedor (o de cualquier persona que actúe bajo su dirección o control o en su nombre). ANTALIS TFM no será responsable ante el Proveedor por cualquier pérdida de ingresos, pérdidas de beneficios u otros daños incidentales o consecuentes, incluso si ANTALIS TFM ha sido advertido de la posibilidad de tales daños. En ningún caso ANTALIS TFM será responsable ante el Proveedor, sus sucesores o cesionarios por daños y perjuicios que excedan del monto adeudado al Proveedor por el cumplimiento completo bajo este Acuerdo, menos cualquier cantidad ya pagada al Proveedor por ANTALIS TFM.

Artículo 11: suspensión y terminación

Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso disponible para ANTALIS TFM en virtud del presente Acuerdo o de la ley, ANTALIS TFM tendrá derecho, a su discreción, a suspender o terminar ipso jure y con efecto inmediato sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo, total o parcialmente, En caso de que: (i) el Proveedor incumpla cualquiera de sus obligaciones bajo este Acuerdo; el Proveedor queda sujeto de quiebra, insolvencia, administración judicial, liquidación, cesión en beneficio de acreedores o procedimientos similares en el proceso de presentación o petición, y/o (ii) ANTALIS TFM no será responsable ante el Proveedor en virtud de tal terminación. En caso de terminación, cualquier obligación contraída antes de la terminación, se realizará bajo los términos y condiciones de este Acuerdo.

Artículo 12: propiedad Intelectual y confidencialidad

El Proveedor tratará toda la información proporcionada por ANTALIS TFM, en nombre de ANTALIS TFM o intercambiada bajo este Acuerdo como confidencial incluyendo, pero no limitado a especificaciones, planos, dibujos, fórmulas, documentos, herramientas, moldes, suministrados o creados con el fin de producir los Bienes Ordenada por ANTALIS TFM (la "Información"). Toda dicha Información será utilizada por el Proveedor únicamente para los propósitos de este Acuerdo y bajo al menos un cuidado razonable mientras protege dicha Información. Toda dicha información seguirá siendo propiedad completa y exclusivamente de ANTALIS TFM y el Proveedor, a petición de ANTALIS TFM, la devolverá sin demora a ANTALIS TFM sin conservar ninguna copia de la misma. El Proveedor se compromete a asignar todos los derechos de propiedad intelectual que puedan ser generados por la ejecución del pedido y reconoce que el precio pagado por el Bien incluye la contraprestación por la transferencia del derecho de propiedad intelectual.

Artículo 13: misceláneos

(I) Este contrato se regirá e interpretará de acuerdo con la ley aplicable en el país de establecimiento de ANTALIS TFM. (II) A falta de acuerdo amistoso entre las Partes, toda controversia que surja o esté relacionada con el presente Acuerdo, estará sujeta a la jurisdicción exclusiva de los tribunales competentes en el domicilio social de ANTALIS TFM (III) El Proveedor se desempeñará como contratista independiente y nada de lo contenido en este Contrato tiene por objeto crear una asociación, una empresa conjunta o una relación laboral entre las partes. El Proveedor no subcontratará, transferirá, prometerá ni cederá ninguno de sus derechos u obligaciones bajo este Acuerdo sin el previo consentimiento por escrito de ANTALIS TFM. (IV) Si cualquier término de las presentes condiciones se considera nulo, ilícito o inaplicable, los términos restantes seguirán siendo válidos y los términos afectados se sustituirán válidamente de tal manera que logren sus fines originales. (V) Ni el fracaso ni el retraso de ANTALIS TFM para hacer cumplir cualquier disposición de este Acuerdo constituirá una renuncia a sus derechos mencionados en el mismo. Ninguna renuncia, consentimiento o modificación será vinculante para las partes a menos que se haga por escrito y firmado por ambas partes. (VI) Los derechos y recursos reservados a ANTALIS TFM son acumulativos y además de cualesquiera otros derechos o recursos futuros disponibles bajo este Acuerdo, en la ley o en la equidad. (VII) El Proveedor colabora estrechamente con ANTALIS TFM en la implementación de un Programa de Responsabilidad Social Corporativa (RSC), siendo este compromiso esencial. (VIII) Sujeto a cortesía razonable, el Proveedor acepta ser auditado y responder a cualquier solicitud de evaluación con el propósito de verificar el cumplimiento de sus obligaciones.

FECHA EFECTIVA: ENERO 2023